



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA

EXPEDIENTE: 1275/SIN/2017

16.27S.714.1.12-146/2017

BITACORA: 25/KX-0089/09/17

Resolución número: 3175 /18

Ciudad de México, **08 OCT 2018**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA, A FAVOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante formato de solicitud recibido el día **12 de septiembre de 2017**, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, **CARLOS RUBÉN CAZAREZ MORALES**, Administrador Único de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**, solicitó autorización de un permiso de construcción de obras incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en la superficie de **6,991.20 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Los Mochis-Topolobampo, colonia Barrio Cet-Mar, Localidad de Topolobampo, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, a efecto de llevar a cabo el Proyecto denominado **"Marina Owen"**.

SEGUNDO.- Que **CARLOS RUBÉN CAZAREZ MORALES**, pretende acreditar la personalidad con que actúa mediante la Escritura Pública número 15,228 (quince mil doscientos veintiocho), de fecha 02 de agosto de 2016, pasada ante la Fe del Lic. Antonio Óscar Ojeda Benítez, Notario Público número 106, de Ahome, Sinaloa, asimismo, señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **Calle Constitución No. 1405 Sur, Colonia Anáhuac, Localidad Los Mochis, C.P. 81280, Municipio de Ahome, estado de Sinaloa**, por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.

CONSIDERANDO

I.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1275/SIN/2017
16.27S.714.1.12-146/2017
BITACORA: 25/KX-0089/09/17**

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera, que da origen a la presente resolución, fue suscrita por **CARLOS RUBÉN CAZAREZ MORALES**, Administrador Único de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**
- b) La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, expidió a favor de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**, la constancia de congruencia de uso de suelo mediante el oficio 387/2017-US, de fecha 29 de mayo de 2017.
- c) **CARLOS RUBÉN CAZAREZ MORALES**, Administrador Único de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**, presentó el oficio número SG/145/2.1.1/0501/17.-000056, de fecha 08 de agosto de 2017, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, que contiene la autorización en materia de impacto ambiental para el Proyecto denominado "**Marina Owen**", solicitado por el promovente.
- d) En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de por el monto de \$2,341.00, por



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1275/SIN/2017
16.27S.714.1.12-146/2017
BITACORA: 25/KX-0089/09/17**

concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**, un permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera, consistente en la autorización del relleno de playa marítima, que en su caso, conjuntamente con las autorizaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaria de Marina, conjugaran una superficie de **6,991.20 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en **Carretera Los Mochis-Topolobampo, colonia Barrio Cet-Mar, Localidad de Topolobampo, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas y coordenadas que corresponden al área otorgada en el presente permiso:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	695022.2530	2833157.2640
2	695072.2240	2833158.9510
3	695074.3238	2833108.9951
4	695076.4237	2833059.0392
5	695078.1330	2833018.3740
6	695028.1330	2833018.3180
7	695026.4811	2833057.3534
8	695024.3670	2833107.3087
1	695022.2530	2833157.2640

Superficie: 6,991.20 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUELLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1275/SIN/2017
16.27S.714.1.12-146/2017
BITACORA: 25/KX-0089/09/17**

SEGUNDO.- SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en este permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permissionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permissionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permissionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área permissionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.
- X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permissionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
- XIII. Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área permissionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permissionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1275/SIN/2017
16.27S.714.1.12-146/2017
BITACORA: 25/KX-0089/09/17

- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
- XVI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o en la superficie permissionada.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permissionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
 - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
 - Contar con barreras de contención para evitar derrames accidentales de combustible, grasas y aceites, en operaciones de relleno.
 - Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
 - Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
 - Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de permiso de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$60'000.000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
 - Notificar a esta Dirección General la fecha de terminación de las obras, detallando las obras realizadas y las superficies ocupadas a fin de realizar una nueva delimitación para determinar la nueva zona federal marítimo terrestre.
 - Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
 - Deberá cumplir con todas y cada uno de los términos indicados en el oficio **SG/145/2.1.1/0501/17.-000056**, de fecha 08 de agosto de 2017, emitido por la Delegación



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1275/SIN/2017
16.27S.714.1.12-146/2017
BITACORA: 25/KX-0089/09/17**

Federal en el Estado de Sinaloa.

TERCERO.- El presente permiso se otorga por un término de 12 meses, contados a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**, en su solicitud.

CUARTO.- SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental con número de oficio **SG/145/2.1.1/0501/17.-000056**, de fecha 08 de agosto de 2017, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, y de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**, que el expediente 1275/SIN/2017, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG

JPM/ZDR/JACV